

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales extremas que se presentaron los días 5, 6 y 15 de octubre y sus efectos en los municipios de Carlos A. Carrillo y Orizaba del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) aplicables; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 276/2004 de fecha 20 de octubre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 5, 6 y 15 de octubre de 2004.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN aplicables y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1375/2004 de fecha 21 de octubre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./924/2004 de fecha 21 de octubre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-43 en la que informó: De acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, se han reportado lluvias muy fuertes a intensas durante los días 4 y 5 de octubre, afectando al Municipio de Carlos A. Carrillo en el Estado de Veracruz. Dichas fechas coinciden con las de las notas técnicas 04-39 y 04-40 para el mismo Estado, las cuales fueron activadas por la interacción de una masa de aire frío con la Onda Tropical número 46, ocasionando actividad convectiva sobre el Sur de Veracruz, además de que se encuentra dentro de la región afectada, indicada en las notas técnicas mencionadas líneas arriba. Asimismo, autoridades del Municipio Carlos A. Carrillo reportaron comunidades afectadas por el desbordamiento del río Tesechoacán. De igual manera y con base en información proporcionada por autoridades del Municipio de Orizaba, se reportan viviendas dañadas por lluvias intensas, afectando a poco menos de 4,000 personas en 23 colonias. Por lo antes mencionado se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Carlos A. Carrillo y Orizaba del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES EXTREMAS QUE SE PRESENTARON LOS DIAS DEL 5, 6 Y 15 DE OCTUBRE Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Carlos A. Carrillo y Orizaba del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año de 2004.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN aplicables, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN aplicables, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de término de la emergencia con motivo de las lluvias torrenciales que se presentaron en el Municipio de Buenaventura y sus efectos en la población del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de

Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de octubre del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales que se presentaron en el Municipio de Buenaventura y sus efectos en la población del Estado de Chihuahua, de fecha 5 de octubre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 del mismo mes y año.

Que mediante oficio CGPC/1332 de fecha 12 de octubre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que mediante oficio número HOO-D.G/907/2004 de fecha 20 de octubre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-41 en donde manifiesta que: De acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional, la precipitación acumulada en 24 horas en el Estado de Chihuahua, de los días 18 y 19 de octubre, nos indica que no se han presentado lluvias en las últimas horas. En virtud de lo anterior, consideramos que el Municipio de Buenaventura no está sujeto a las condiciones que motivaron la Declaratoria de Emergencia, por lo que ésta puede darse por terminada en dicho Municipio.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES QUE SE PRESENTARON EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia emitida con motivo de las lluvias torrenciales que se presentaron en el Municipio de Buenaventura, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2004.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de término de la emergencia con motivo de las lluvias intensas provocadas por la onda tropical 34 que se presentaron los días 17 y 18 de agosto de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2004, se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que durante el mes de septiembre de 2004 se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias intensas provocadas por la onda tropical 34 que se presentaron los días 17 y 18 de agosto de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de

Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz, de fecha 9 de septiembre de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 del mismo mes y año.

Que mediante oficio CGPC/1332 de fecha 12 de octubre de 2004, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que mediante oficio número HOO-D.G/908/2004 de fecha 20 de octubre de 2004, el CENAPRED emitió la Notificación Técnica número 04-42 en donde manifiesta que: De acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional, la precipitación acumulada en 24 horas en el Estado de Veracruz, de los días 18 y 19 de octubre, nos indica que no se han presentado lluvias en las últimas horas. En virtud de lo anterior, consideramos que los municipios de Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río no están sujetos a las condiciones que motivaron la Declaratoria de Emergencia, por lo que ésta puede darse por terminada en dichos municipios.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el CENAPRED.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS INTENSAS PROVOCADAS POR LA ONDA TROPICAL 34 QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2004 Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DE LAS CHOAPAS, IXHUATLAN DEL SURESTE Y NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia emitida con motivo de las lluvias intensas provocadas por la onda tropical 34 que se presentaron los días 17 y 18 de agosto de 2004 y sus efectos en la población de los municipios de Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de septiembre de 2004.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.